

1. En este Suplemento y unidos entre 9. p. l. a la 17. d.
242. p. 7. imp. de la 1.ª de Julio a 28. de Agosto
ult. en Lima el Hospital 17.282. 3. y deben pa-
garse 8.626. p. 12. de la mitad por la H.ª del Virado,
y la otra por la C.ª. Por Ciento de la 1.ª ya ha pa-
cido al sup. 80. en 19. partidas siendo la ult. en 16.
del corr. y se pagan 626. p. 12; y por lo que se pague
a la otra mitad ha recibido 248. p. 12. quedandose
a deber 8078. 1; pero unidos ambos se unen la accion
a 9.004. p. 12. y el pago U. S. G. provenga la
oportuno - Adm.ª del Feroz Pub.ª Lima: Sep.
26. de 1822.



O. L. 40-441

HH-OL40

Caj. 7

Doc. 96

Fol. 1

S. H. L.

Del reconocimiento que hemos practicado de las relaciones à que se contrahe el ant.^o recurso, resulta las diferencias siguientes.

De más Cargos en la de Julio.

En la Carpera de Ucarej - 2 ^a del 2 ^o	ovr. 6.
En la de Numancia - Granaderos	10. -
En la del N. 5. - 2 ^a	2. 7.
En la de Caradon del P. de Oro - 1 ^a	1. 4.
En la de la Legion Peruana - 3 ^a	1. -
	16. 1.

De menos -

Granad. de à fav. delos Andes - 2 ^o del 2 ^o	10. -	}	44. 3.
Numancia 5 ^a Comp. ^a	1. -		
N. 11. - 1 ^a	1. 2.		
N. 5. - 3 ^a	2. 1.		
Legion Peruana 1 ^a Seccion	30. -		

Difer. à favor del Hospit. 28. 2.

De más en la de Agosto.

N. 11. - 4 ^a	9. -
-----------------------------------	------

De menos.

Granaderos de à fav. 1 ^a del 4 ^o	9. -
--	------

y trasfado de los 28 p. 2. de valor liq.^o de las diferencias 18. p. 6. de que se hacen de cargo por la Aut.^a del Perú en Julio, y p.^a la Plana madre de la Legion Peruana, en Ag.^{to} que p.^a ahora no don de abono, p.^a que ni estan vivadas las relaciones p.^a los Hosp.^{os} cuerpos, ni concuerdan en el mismo cargo, quedan à favor del Hospital 9. p.